

Que contra dicha aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el día 13 de noviembre de 2017 hasta el día 20 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será el 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-9086

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-8387

TOCINA

En la fecha 25 de octubre de 2017 y con el número 953/2017 el señor Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente resolución:

Delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, durante los días 2 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Esta Alcaldía debe ausentarse por motivos justificados durante los días del 2 al 5 de noviembre del presente año, ambos inclusive debiéndose cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Delegar durante el citado periodo todas las funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo.—La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

En Tocina a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.—El Vicesecretario-Interventor, José Alfredo Guerrero Lozano.

4W-8807

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el «Expediente de modificación de créditos n.º 7 2017, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante baja del crédito de otras aplicaciones», que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre de 2017.